

RSI-MTPS-0012-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del once de febrero del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del once de febrero del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, interpuesta en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. *Copia del pliego de petición del contrato colectivo del STISSS presentado al MTPS entre diciembre 2018, enero 2019 y la fecha de vencimiento del contrato; 2. copia del pliego de petición del contrato colectivo del ISSS presentado entre diciembre 2018, enero 2019, y la fecha de vencimiento del contrato.*"

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".*



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo, a quien se le requirió lo correspondiente a la solicitud de información; en respuesta la referida funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (..)“ *Por este medio y de acuerdo a solicitud bajo el número de referencia SI-MTPS-0012-2019, remito respuesta: De acuerdo a los registros que para tal efecto lleva la Sección de Relaciones Colectivas de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo, se remite en versión Publica Digital copia de cada uno de los pliego de peticiones del contrato colectivo del ISSS, el cual ha sido presentado tanto por parte del STISSS y por parte del ISSS para la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo que vincula al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, cuyas siglas son STISSS, el cual presento el pliego de peticiones a las ocho horas con treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciocho; con el INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, que se abrevia ISSS, presentado en esta Dirección General de Trabajo, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve; en ambos caso, las partes solicitan la Revisión del Contrato Colectivo que vence el día ocho de marzo de dos mil diecinueve y en ambas partes presentan las solicitudes de revisión de contrato colectivo de trabajo dentro de los noventa días anteriores al vencimiento del Contrato Colectivo que tiene un plazo de dos años de vigencia según la Cláusula 82 del actual Contrato Colectivo”.*
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Directora General de Trabajo, quien brindó una versión pública de los documentos solicitados, omitiendo toda la información de carácter confidencial (datos personales) de terceras personas de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual reza lo siguiente: “*Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio,*



dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”; y el

artículo 24 literal c). *“Los datos*

*personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: “Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial referente a Datos Personales que obtienen dichos documentos en algunas de sus partes los cuales deben ser resguardados y custodiados por la Dirección que la posee, siendo procedente la omisión de los mismos en este caso en particular y tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea la Directora General de Trabajo se entregan versión pública digital de conformidad al artículo **30 de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece lo siguiente: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Los mismos son enviados al correo señalado en la referida solicitud de información:*

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información mediante una Versión Pública al señor, lo referente a: *1. Copia del pliego de petición del contrato colectivo del STISSS presentado al MTPS entre diciembre 2018, enero 2019 y la fecha de vencimiento del contrato; 2. copia del pliego de petición del contrato colectivo del ISSS presentado entre diciembre 2018, enero 2019, y la fecha de vencimiento del contrato;* de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**



